

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta 21 de junio de 2021.
Informe: A su despacho el presente proceso, informando que se recibió solicitud por parte del apoderado de la parte ejecutante en la cual solicita que se profiera mandamiento ejecutivo en contra de la entidad demandada.

ANA MARÍA ARZUAGA ESCALONA.
Escribiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR
LUIS MANUEL DURÁN SOLIS C.C 8.665.557 CONTRA LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2015-00371-00**

En atención al memorial presentado, en donde el apoderado judicial de la parte demandante solicita se profiera mandamiento ejecutivo en el proceso de la referencia, considera el Despacho que es necesario que **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-“COLPENSIONES”**, demandada en este proceso, a continuación del proceso ordinario de la sentencia de fecha 13 de mayo de 2016 y modificada en su numeral 4 por la Sala Laboral del Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Santa Marta mediante sentencia del 21 de febrero del 2017, **informe a este despacho si ha dado cumplimiento al pago de la mesada adicional de junio y diciembre de 2020 y junio de 2021 al señor LUIS MANUEL DURÁN SOLIS C.C 8.665.557.** Lo anterior, para efectos de mirar la viabilidad del mandamiento ejecutivo. CONCEDASE para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de COLPENSIONES se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del Ordinario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.

JUEZA

